



**SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL F-059-2014**

RES. EX. N° 3/ ROL F-059-2014

Santiago, 08 ENE 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/ F-059-2014, con fecha 14 de agosto de 2014, se formuló cargos en contra de Anglo American Sur S.A., representada por Claudio Nilo Orellana, Rol Único Tributario N° 77.762.940-9, como titular de los proyectos: i) "Depósito de Estériles Donoso", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 29, de 10 de Febrero de 2004 (en adelante, RCA N° 29/2004); y iii) "Optimización y Mejoramiento al sistema de transporte de pulpa del proyecto Desarrollo Los Bronces", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 8095, de 23 de diciembre de 2009 (en adelante, RCA N° 8095/2009), todas de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

2. Que, con fecha 22 de agosto del presente año, Anglo American Sur S.A., presenta un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-059-2014, el cual fue rechazado el 29 de agosto de 2014, a través de la Res. Ex. N° 2/ Rol F-059-2014, por no cumplir con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 19.880.

3. Que, con fecha 16 de septiembre la empresa interpone un recurso de reclamación en contra de la resolución que rechaza la reposición antes mencionada ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental. Esta reclamación fue admitida a trámite con fecha 25 de septiembre de 2014.

4. Que, el inciso final del artículo 9° de la Ley N° 19.880, dispone que excepcionalmente y por resolución fundada, se podrá determinar la suspensión del procedimiento, en virtud del principio de economía procedimental, que debe ser observado por los Órganos de la Administración del Estado, al iniciar un procedimiento administrativo.

5. Que, la decisión recaída sobre la reclamación presentada por Anglo American Sur S.A., puede incidir en los hechos sobre los cuales versará el dictamen al momento de proponer una sanción o absolución de la empresa al Superintendente del Medio Ambiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA.

RESUELVO:

I. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-059-2014, seguido en contra de Anglo American Sur S.A., hasta la resolución, por parte del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, de las reclamaciones sometidas a su conocimiento, acumuladas bajo el rol R-45-2014.

II.- **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Claudio Nilo Orellana y a don José Pedro Urrutia Breven, en representación de Anglo American Sur S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro de Valdivia 291, comuna de Providencia, Región Metropolitana.



Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía


